

O.M. 11/19
ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL DIFERIMIENTO DEL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 11/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE MATERIALES PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

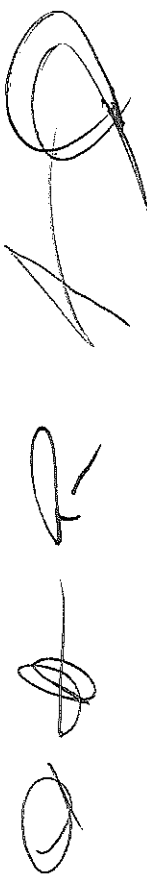
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 11:00 (once horas) del día 25 (veinticinco) de abril del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el diferimiento del fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de diferimiento del fallo, con fundamento en el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y el artículo 61, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. El día 16 (dieciséis) de abril del año en curso a las 11:30 (once treinta horas) se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para la presente licitación, habiéndose aceptado para revisión detallada la propuesta de los participantes: **GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO, AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA.**

En el acta que se emitió como resultado de la apertura de propuestas, se estableció como fecha de fallo el día 25 (veinticinco) de abril de 2019 a las 11:00 (once horas), sin embargo, en este tiempo, no fue posible realizar en su totalidad la revisión a detalle de las propuestas, por lo tanto, siendo la fecha y hora dispuesta para dar el fallo correspondiente no se cuenta con el dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la ley antes citada, por lo tanto con fundamento en el artículo 61 fracción V de la ley de la materia, se difiere por única vez el fallo de la presente licitación estableciéndose como nueva fecha para el mismo, el día **29 (veintinueve) de abril de 2019 a las 14:00 (catorce horas)**, en esta misma Sala de Juntas.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente y para constancia y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento, las personas que intervinieron en el acto, haciendo entrega de copia de la misma a los asistentes.



O.M. 11/19
ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman la Servidora Pública Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, en su carácter de suplente del Oficial Mayor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente diferimiento de fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



C. RAMÓN HÉCTOR COTA REY
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

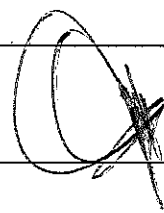
LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
SECRETARIO TÉCNICO – ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE OFICIALÍA MAYOR



LIC. FERNANDO ARTURO MARTINEZ TRUJILLO
INVITADO – POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

O.M. 11/19
ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO		
AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	Janeth Mendoza Rios	
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE DIFERIMIENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 11/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE MATERIALES PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

O.M. 11/19
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 11/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 29 (veintinueve) de abril del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 16 (dieciséis) de abril de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 11/19. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Posteriormente con fecha 25 (veinticinco) de abril de 2019, se difirió el fallo, fijando como nueva fecha la presente.
3. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del C. Ramón Héctor Cota Rey, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se presentó el dictamen emitido por el Director de Desarrollo Humano y Educación, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
4. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS SOLVENTES

GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO

Participa en la partida única.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida única.

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida única.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida única.

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida única.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Ahora bien, del análisis de la propuesta económica presentada en relación con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C) PROPUESTA ECONÓMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: *"Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 7 de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el costo unitario por artículo con I.V.A., subtotal con IVA y el costo total con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado"*, se advierte que en el primer concepto existe un error en la multiplicación del costo unitario y la cantidad y por ende existe error en el importe total de la partida con IVA incluido, desprendiéndose que el licitante cotizó como costo total IVA incluido la cantidad siguiente:

Partida única: \$1'480,787.22

Por lo tanto se hace del conocimiento del participante el resultado corregido en su propuesta económica para la partida única, por el costo total de \$1'480,747.22, solicitándole el reconocimiento de dicha corrección.

Toda vez que no se encuentra presente el licitante y no manifestó aceptar la corrección realizada en su propuesta económica, se considera Económicamente No Solvente para la partida única, con fundamento en lo

O.M. 11/19
ACTA DE FALLO

dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada incumple con el numeral 10 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C) PROPUESTA ECONÓMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 7 de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el costo unitario por artículo con I.V.A., subtotal con IVA y el costo total con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", en virtud de que de la documentación que presenta el licitante se advierte que en el primer concepto existe un error en la multiplicación del costo unitario y la cantidad y por ende existe error en el importe total de la partida con IVA incluido, desprendiéndose que el licitante cotizó como costo total IVA, en virtud de lo siguiente: el participante presenta como costo total IVA incluido, la cantidad de \$1'480,787.22, siendo lo correcto \$1'480,747.22, afectando el resultado de la evaluación realizada.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudica el siguiente contrato:

El contrato correspondiente a la **partida única** relativa a la Adquisición de material de construcción para el programa de materiales para autoconstrucción, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a favor de **AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$1'291,223.20 (Un millón doscientos noventa y un mil doscientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se hace del conocimiento del licitante que resulto adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 03 de mayo de 2019 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado; por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería

O.M. 11/19
ACTA DE FALLO

del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



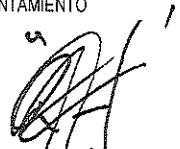
LIC. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



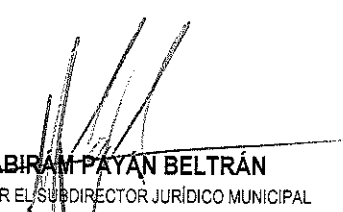
LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



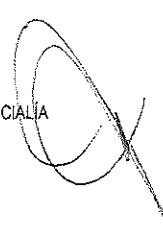
LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL
INVITADA – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL



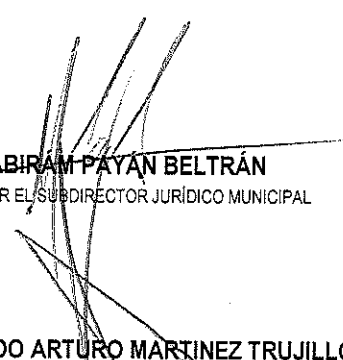
C. RAMON HECTOR COTA REY
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



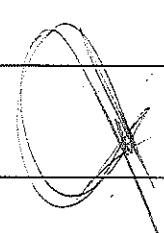
LIC. PABLO RIOS VILLAGOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA
MAYOR



LIC. FERNANDO ARTURO MARTINEZ TRUJILLO
INVITADO – POR LA COORDINADORA DE CONTROL Y
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

O.M. 11/19
ACTA DE FALLO

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO		
AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	Janeth Mendez Rios	
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 11/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.





CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

DIRECCION DE
DESARROLLO
HUMANO
Y EDUCACION

O.M. 11/19

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.11/19, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL PROGRAMA DE MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCION, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **11:00 horas**, del día **26 de abril de 2019**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 09 de abril de 2019, a las 11:30 horas, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública OM-11/19, relativa a la adquisición de material de construcción para el programa de materiales para autoconstrucción.
- II. Con fecha 16 de abril del 2019 a las 11:30 horas, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas de la licitación pública OM-11/19, dentro del procedimiento de licitación pública antes referido,
- III. Posteriormente con fecha 25 de abril de 2019, se difirió el fallo correspondiente, fijando como nueva fecha el 29 de abril de 2019.
- IV. De acuerdo al análisis detallado se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS SOLVENTES

GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO

Participa en la partida única.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida única.

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida única.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida única.

HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida única.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Ahora bien, del análisis de la propuesta económica presentada en relación con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C) PROPUESTA ECONÓMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: *"Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 7 de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el costo unitario por artículo con I.V.A., subtotal con IVA y el costo total con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado"*, se advierte que en el primer concepto existe un error en la multiplicación del costo unitario y la cantidad y por ende existe error en el importe total de la partida con IVA incluido, desprendiéndose que el licitante cotizó como costo total IVA incluido la cantidad siguiente:

Partida única: \$1'480,787.22

En virtud de lo anterior, se sugiere hacer del conocimiento del participante el resultado corregido en su propuesta económica para la partida única, por el costo total de \$1'480,747.22 y si es su deseo aceptar las correcciones realizadas a su propuesta económica, una vez realizadas las correcciones antes citadas a la propuesta económica, y en caso de que las mismas sean aceptadas por el licitante, se considera económicamente solvente.

En caso de que las mismas no sean aceptadas por el licitante, se considera Económicamente No Solvente para la partida única, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 14 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada incumple con el numeral 10 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C) PROPUESTA ECONÓMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: *"Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 7 de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el costo unitario por artículo con I.V.A., subtotal con IVA y el costo total con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado"*, en virtud de que de la documentación que presenta el licitante se advierte que en el primer concepto existe un error en la multiplicación del costo unitario y la cantidad y por ende existe error en el importe total de la partida con IVA incluido, desprendiéndose que el licitante cotizó como costo total IVA, en virtud de lo siguiente: el participante presenta como costo total IVA incluido, la cantidad de \$1'480,787.22, siendo lo correcto \$1'480,747.22, afectando el resultado de la evaluación realizada.

DICTAMEN TÉCNICO:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presentó la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE TOTAL
UNICA	AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.	\$1,291,223.20

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN